



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial de Río Negro, sancionada en 1988, en su artículo 110, creó los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa, "en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración".

La ley 2564 (1992) dio efectiva instrumentación al ente de desarrollo de la zona de General Conesa, reglamentando los artículos 110 de la Constitución Provincial y 22 inciso 4 apartado a) de sus normas complementarias.

Conforme lo establece el artículo 7° de la ley 2564, "el Ente tendrá como objetivo planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción".

En el artículo 8° se estipula que la dirección y administración del Ente estará a cargo de su Directorio y de una Secretaría Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 9° (modificado por la ley 3392) señala como está constituido el Directorio del Ente, a saber: un (1) Presidente; un (1) representante del Municipio de General Conesa; dos (2) representantes del Concejo Deliberante de General Conesa; dos (2) representantes de los pobladores del Departamento Conesa, designados por elección popular concordante con las elecciones municipales; un (1) representante de la máxima autoridad provincial en materia de planificación; un (1) representante del Ministerio de Economía (de la Producción); y tres (3) legisladores provinciales (dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría).

Como vemos, las entidades intermedias de la localidad de General Conesa vinculadas a la actividad económica y productiva de la región -tales como la Cámara de Comercio, la Sociedad Rural o la Cámara de Productores Agrícolas- no están representadas de manera directa en el Directorio del Ente.

Consideramos que la participación de estas entidades en el Ente de desarrollo, con voz y voto en sus resoluciones, resulta de gran valor, por su vinculación con la actividad económica y productiva de toda la región, y redundará en un valioso aporte al cumplimiento de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

objetivos que la Constitución y la ley establecen para este organismo.

La presente iniciativa propone incorporar al Directorio del Ente de desarrollo da la zona de General Conesa un representante del conjunto de las entidades intermedias de esa localidad -con personería jurídica-, vinculadas a la actividad económica y productiva de la región, el que será elegido de entre sus asociados, para lo cual se propicia la incorporación al artículo 9° de la ley 2564 de un inciso -el f)- que así lo establezca.

Por ello.

COAUTORES: Gustavo Costanzo, Javier Iud, Adrián Torres, Mario Pape



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 9° de la ley 2564, como inciso f), el siguiente:

- f) Un (1) representante del conjunto de las entidades intermedias de General Conesa con personería jurídica vinculadas a la actividad económica y productiva, el que será elegido de entre sus asociados conforme el procedimiento que ellas determinen.

Artículo 2°.- De forma.